

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 019/2001

La Paz, 12 de enero de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-001-01 DE 11-01-2001 QUE APRUEBA Y RATIFICA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° RA-PE-01-0014-00 DE 27-12-2000 Y N° RA-PE-01-001-01 DE 08-01-2001 DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, SOBRE EL PROGRAMA TRANSITORIO DE PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS EN MORA.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-001-01 de 11 de enero de 2001 que aprueba y ratifica las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-0014-00 de 27 de diciembre de 2000 y N° RA-PE-01-001-01 de 08 de enero de 2001 dictadas por la Presidenta Ejecutiva, para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos establecido por la Ley No. 2152 de 23 de noviembre de 2000.

ATC/ric

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° RD01-001-01

La Paz, 11 ENE. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley N° 2152 de 23 de noviembre de 2000, establece un programa transitorio de pago voluntario de adeudos tributarios y arancelarios nacionales o municipales, excepto tasas y contribuciones, generados hasta el 30 de septiembre de 2000, por un monto máximo de siete y medio millones de bolivianos (Bs. 7.500.000.-) por contribuyente, aclarando que dicho monto máximo considera únicamente el tributo omitido y su actualización excluyendo otros accesorios y sanciones establecidos por Ley.

Que mediante Decreto Supremo N° 26023 de 7 de diciembre de 2000, se reglamenta el Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora, facultando a la Administración Tributaria emitir la reglamentación correspondiente.

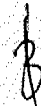
Que el Decreto Supremo N° 26031 de 22 de diciembre de 2000, amplía el plazo hasta el 12 de enero de 2001 para que los contribuyentes procedan al retiro de sus demandas contencioso tributarias o recursos de revocatoria, a efectos de acogerse al Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora.

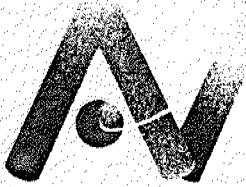
Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

Que el artículo 31 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia el Presidente Ejecutivo puede aprobar resoluciones con cargo a ratificación por parte del Directorio.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, en reunión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2000, autorizó a la Presidente Ejecutivo a aprobar la resolución para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos, con cargo a ratificación ulterior durante su primera reunión ordinaria de la gestión 2001.

Que en consecuencia, corresponde aprobar y ratificar las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-0014-00 de 27 de diciembre de 2000 y N° RA-PE-01-001-01 de 8 de enero de 2001 dictadas por la Presidencia Ejecutiva.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

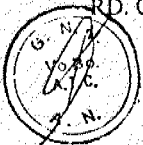
El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Aprobar y ratificar las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-0014-00 de fecha 27 de diciembre de 2000 y N° RA-PE-01-001-01 de 8 de enero de 2001 dictadas por la Presidencia Ejecutiva, para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos establecido por la Ley No. 2152 de 23 de noviembre de 2000 y el D.S. No. 26023 de 07-12-00 modificado por el D.S. No. 26031 de 22-12-00.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

GNJ/A7
GNND/DET
08.01.01
RD. CATEGORIA 01



Danilo Versalovic
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Antonio Soruco
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Amparo Ballioian
Amparo Ballioian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Alberto Gollia M.
S. Alberto Gollia M.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani
Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL